



Ciudad de México, a 02 de enero de 2017.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLIX No. 16 Ciudad de México, jueves 22 de diciembre de 2016](#)

Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 2ª, Página 1.

Reglas que tienen como objeto **establecer** los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las instituciones de crédito, para llevar a cabo por sí mismas y/o por conducto de sus corresponsales bancarios, entendidos éstos como los prestadores de servicios o comisionistas a que se refiere el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales, incluidas las contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas. Para efectos de la recepción de información, se consideran las formas oficiales autorizadas dentro del concepto declaraciones.

Reglas que entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se deroga la “Resolución por la que se expiden las Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales por parte de las instituciones de crédito” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007.

Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección 2ª, Página 21.

Disposiciones que entrarán en vigor a los 3 meses siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor de las presentes disposiciones quedarán abrogadas las “Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2003, así como sus diversas modificaciones.